DICTAMEN D.A.J. Nº 1579 del 10 de Octubre de 2024.-

DAJ N° 4133/2024

REF.: LLAMADO MOPC N° 44/2021 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPA Y GUAIRA - GRUPO 3", ID N° 398.706. LOTE N° 2 - CONTRATO S.G. MINISTRO N° 420/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA ,CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA). Convenio Modificatorio N° 1. MEU N° 34.205/2024. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 1 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 420/2021, suscripto con la firma CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA). Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 120/2024 del Departamento de Auditoria Técnica de la Dirección de Vialidad (03/10/2024)
2. Memorándum UOC N° 4457/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (02/10/2024)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (01/10/2024)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (01/10/2024)
5. Memorándum DCV N° 1315/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (24/09/2024)
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel.: (+595 21) 4149 621

8. Dictamen Técnico y Legal de la UEP CAF FONPLATA - Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (24/09/2024)
9. Nota D.C.V. N° 1938/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (20/09/2024)
10. Nota D.C.V. N° 1736/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (30/08/2024)
11. Nota D.C.V. N° 1246/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (23/05/2023)
12. Correo electrónico remitido por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) (23/09/2024)
13. Nota D.C.V. N° 1864/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (05/09/2024)
14. Memorándum D.E. N° 324/2024 del Departamento de Ejecución (04/09/2024)
15. Nota D.C.V. N° 1461/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (22/07/2024)
16. Memorándum UEP CAF FONPLATA – DCV N° 84/2024 de la UEP CAF FONPLATA - DCV (21/08/2024)
17. Dictamen en relación a la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales correspondientes a ítems nuevos a ser incorporados al Contrato S.G. Ministro N° 420/2021 - COVIPA S.A. (24/09/2024)
18. Nota de la firma fiscalizadora COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS - CIA S.A. - Expediente MEU N° 34.205/2024 (19/08/2024)
19. Nota LL N° 57/2024 de la firma CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. - COVIPA (06/08/2024)
20. Documentaciones Técnicas del Convenio Modificatorio N° 1

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato S.G. Ministro N° 420/2021 (16/12/2021)**

Aspecto Generales para la Contratación de Obras

- **13. Convenios Modificatorios.** *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a las causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordadas mediante convenios modificatorio conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003...*

...3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen*

Lic. Belén Leiva Ríos Abogada C.I. N° 45.903

Abg. JOSE M. ARBALO MINERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota LL N° 57/2024, el representante legal de la firma CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS - COVIPA S.A., presenta a la firma fiscalizadora la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1, en los siguientes términos:

1. CONCORDANCIA

El presente Convenio Modificatorio N° 1 se emite en un todo de acuerdo con lo establecido en Ley N° 2.051/03 modificado por Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y adjudicado por Resolución Ministerial N° 2573/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, contempla la potestad de emitirse convenios modificatorios y Cláusula 16 "Prorroga de los Plazos de Ejecución", y ajustado a lo dispuesto en las Políticas de Adquisiciones de la CAF (Corporación Andina de Fomento.)

Ing. Oscar Samaniego
Supervisor de Obras
DCV - MOPC

2. ALCANCE Y JUSTIFICACIONES DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES PROPUESTAS

El presente Convenio Modificatorio N°1 contempla la modificación del alcance del contrato, como resultado de la incorporación de trabajos nuevos no previstos, que surgieron como necesidad propia de la obra durante la ejecución de los trabajos, así como por el ajuste de cantidades de ítems contractuales a las necesidades de la situación real del terreno, a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la obra.

Los fundamentos y justificaciones de las principales modificaciones propuestas se indican a continuación:

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Asuntos Jurídicos
DAJ - MOPC

Dirección de Asuntos Jurídicos

En virtud a la orden de ejecución emitida por el MOPC a través de la nota DCV Nº 1246/2023 que modifica los alcances del método constructivo del el ítem Sub base granular cementada - RC>=2,8 Mpa, se formaliza en el presente convenio el ajuste de la EE. TT de dicho ítem.

En atención a la real necesidad constatada en zona de Obra de ejecutar una importante cantidad adicional de accesos a propiedades lo cual tiene una gran incidencia en monto contractual, se ha

consensuado entre los representantes del Contratista, Fiscalización y Supervisión del MOPC la propuesta de ejecución de una alternativa técnica aplicable de menor costo que permita dar atención a la totalidad de los requerimientos del entorno social de la Obra, para lo cual se incorpora el ítem Alcantarilla tubular simple D= 1,00m en remplazo del ítem contractual Accesos laterales con losa de HºA º y mampostería de piedra.

Además, considerando que el estado de avance actual de la Obra permite evaluar con mayor precisión las cantidades contractuales estimadas para algunos trabajos, se incluyen los ajustes de cantidades necesarios de ciertos de rubros de Obra.

En ese contexto, mediante Nota, ingresada como expediente MEU N° 34.205/2024 en fecha 19 de agosto de 2024, la firma COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS - CIA S.A. encargada de la Fiscalización de la Obra, eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales, la documentación técnica para el Convenio Modificatorio N° 1, mencionado: *"..Al respecto, se remite en adjunto un ejemplar original de la versión modificada de la Documentación Técnica para el C.M. N° 1 del Contrato de Obra del Lote 2 dando cumplimiento a lo solicitado por la Superioridad del MOPC a través de la nota supra citada".*

Por su parte, el Supervisor de Obra, Oscar Samaniego, emite su Informe Técnico, que concluye lo siguiente: *"...Esta Supervisión de Obra, ha analizado y verificado todas las documentaciones que hacen al Convenio Modificatorio N° 1, e informa que se encuentran correctas, en correspondencia con lo establecido en el contrato, y se sugiere, salvo mejor parecer de la superioridad que se prosigan con los tramites de rigor para la suscripción del mismo".*

Por otro lado, por Dictamen Técnico y Legal, la UEP CAF FONPLATA - DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DIRECCIÓN DE VECINALES, informa:

La Consultora CIA S.A., empresa fiscalizadora de la obra, a través del Expediente **MEU N° 34.205/2024** eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales el **Convenio Modificatorio Nº 1** al **Contrato S.G. Ministro Nº 420/2021**, de la Obra LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ Y GUAIRÁ. – LOTE 2.

INFORME TECNICO DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización en conjunto con la contratista, manifiesta que, el presente Convenio Modificatorio N° 1 contempla la modificación del alcance del contrato, como resultado de la incorporación de trabajos nuevos no previstos, que surgieron como necesidad propia de la obra durante la ejecución de los trabajos, así como por el ajuste de cantidades de ítems contractuales a las necesidades de la situación real del terreno, a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la obra.

Los fundamentos y justificaciones de las principales modificaciones propuestas se indican en la Orden de Ejecución emitida por el MOPC a través de la nota DCV N° 1246/2023, que modifica los alcances del método constructivo.

INFORME DE SUPERVISOR

El Supervisor de Obra manifiesta, la documentación técnica fue analizada en forma minuciosa por la Supervisión, por lo que se hace mención que en la mismas no se han encontrados inconsistencias, en ella se incorporan trabajos nuevos no previstos, que surgieron como necesidades propia de la obra durante la ejecución de los trabajos, así como el ajuste de cantidades de ítems contractuales a las necesidades de las situación real del terreno, a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la obra.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S. Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. AREVALO KINAPI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Luego del análisis y verificación conjuntamente con la contratista y con el parecer favorable de la fiscalización, recomiendan proseguir con los tramites de aprobación.

En atención a lo mencionado, y luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1, se da la conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1.	☑	☐	El Informe de la Supervisión del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2.	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3.	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje total de ampliación del monto del **Contrato N° 420/2021** es de **18,29%.**
4.	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5.	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6.	☑	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Coordinación de Administración y Finanzas.
7.	☑	☐	Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024.
8.	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9.	☑	☐	El presente Convenio Modificatorio requiere conformidad del ente financiero.

Al respecto, el presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo.

Con las modificaciones introducidas en el presente Convenio Modificatorio Nº 1, el monto del contrato sufre un incremento de **Gs. 7.927.191.666** (guaraníes siete mil novecientos veintisiete millones ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y seis) IVA incluido, que representa un aumento del **18,29%** respecto al monto del contrato original de **Gs. 43.349.931.913** (guaraníes cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve millones novecientos treinta y un mil novecientos trece) IVA incluido; dando un importe total a pagar por las obras originalmente contratadas más la ampliación de las obras incluidas en el presente Convenio Modificatorio, la suma de **Gs. 51.277.123.579** (guaraníes cincuenta y un mil doscientos setenta y siete millones ciento veintitrés mil quinientos setenta y nueve), IVA incluido.

Cabe mencionar que por Notas DCV N° 466/2023 de fecha 28/02/2023, N° 2979/2023 de fecha 28/12/2024, N° 430/2024 de fecha 08/03/2024, N° 1020/2024 de fecha 30/05/2024, N° 1461/2024 de fecha 22/07/2024 (ya mencionadas en el convenio) se otorgaron un total de 328 (trescientos veintiocho) días de prórroga por Inclemencias Climáticas, teniéndose así la fecha de finalización de los trabajos de ejecución de las obras el **24/08/2024,** y posterior a la presentación del Convenio Modificatorio, la contratista solicito el reconocimiento de prorrogas por Inclemencias Climáticas por 16 (dieciséis) días, el cual fue aprobado por Nota DCV N° 1736/2024 de fecha 30/08/2024, y por 22 (veintidós) días, el cual fue aprobada por Nota DCV N° 1938/2024 de fecha 20/09/2024, por lo que considerando todas estas prorrogas, se otorgaron un total

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Asesor Jurídico de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

JOSE ARMANDO KLIMPT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

de 366 (trescientos sesenta y seis) días de prórroga por Inclemencias Climáticas, teniéndose así la última fecha de finalización de los trabajos de ejecución de las obras el **01/10/2024.**

Por otro lado, el presente Convenio Modificatorio N° 1 modifica el plazo contractual vigente. Se amplía el plazo de ejecución del contrato por mayor alcance de las obras, en 3,29 meses (18 meses x 18,29% = 3,29 meses = 3 meses y 9 días), teniéndose así la última fecha de finalización de los trabajos de ejecución de las obras el **09/01/2025.**

CONCLUSION

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.

Por lo que la Dirección de Caminos Vecinales, ha providenciado:

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra, de la Supervisión de Obra y el Dictamen Técnico y Legal, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ Y GUAIRÁ – LOTE 2, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Ante lo expuesto, a través de correo electrónico, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, informa lo siguiente:

Estimado Ing. Julio Ríos,

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su nota DCV N° 1864/2024, mediante la cual remite, para conformidad/conocimiento de CAF, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 del contrato suscrito con la contratista Covipa S.A., en el marco del Llamado MOPC 44/2021 – Lote 2.

Al respecto le informamos que, en-cumplimiento a la Clausula Octava de las Condiciones Especiales del Contrato, "Durante el periodo de desembolso, 4) El Organismo ejecutor, a través del Prestatario, podrá solicitar, con la debida justificación el reconocimiento, con cargo a los recursos del préstamo CAF, de costos elegibles asociados a los proyectos del Proyecto que no estaban contemplados en el costo inicial, por hasta el veinte por (20%) de cada obra. Los reconocimientos considerados elegibles pueden corresponder a escalamiento de precios e imprevistos de obra", **tomamos conocimiento de los cambios y no hay comentarios al respecto.**

Saludos cordiales,

Antonio Martinez
Ejecutivo | Dirección de Proyectos de Infraestructura
Gerencia de Infraestructura Física y Transformación Digital
Tel. +595 (21) 919-9211 www.caf.com

CAF BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA
Coordinación de Contratos y Acuerdos
DAJ - MOPC

Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 120/2024, mediante el cual se concluye, lo siguiente:

> En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna** concluye que la presente solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, se ajusta a los requerimientos exigidos en la **LEY 2.051/2.003 DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, abrogado por **Ley N° 7.021/2.022 " DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, por lo que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 1** del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 420/2021, del LLAMADO MOPC N° 44/2021 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL – CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ Y GUAIRÁ – GRUPO 3 – LOTE 2". -**
>
> Las modificaciones introducidas se encuentran respaldadas en los **Informes Técnicos** del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales **(Folios 413 al 415)** y de la Supervisión de Obras de Obras **(Folio N° 369). -**

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de G. 7.927.191.666 (guaraníes siete mil novecientos veintisiete millones ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y seis) IVA Incluido, que representa un aumento del 18,29 %. Asimismo, el plazo de ejecución de obras se amplía 3,29 meses, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 420/2021 suscripto con la firma CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA) en el marco del LLAMADO MOPC N° 44/2021 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPA Y GUAIRA - GRUPO 3", ID N° 398.706. LOTE N° 2, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, la firma CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA) deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Belén Teliva Ríos
Abogada
Mat. N° 15.003

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Dpto. Aplicación de Acuerdos, Convenios

[3] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos